

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL PROYECTO ADQUISICIÓN SÍSMICA 2D Y PERFORACIÓN DE POZOS EXPLORATORIOS, CODIGO:

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de consultoría, que celebran:

- a) **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, con NIT N° 1020269020, con domicilio en Calle Bueno N° 185 de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el..... con Cédula de Identidad N°..... en virtud de la Resolución Administrativa..... de fecha de mes de año, en calidad de..... RPC, que en adelante se denominara la **ENTIDAD**.
- b) **CONSULTORA**., sociedad de responsabilidad limitada con Numero de Matricula de Comercio, con Número de Identificación Tributaria, con domicilio en la, representada legalmente por, con Cédula de Identidad Santa Cruz, tal cual consta en Testimonio N° de fecha de mes de año, y otros documentos adjuntos, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante contratación directa ordinaria en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del D.S. 29506 de 9 de abril de 2008 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 y el Documento Base de Contratación Directa (DBC), para el servicio de consultoría, invito en fecha de mes de año, a a presentar su propuesta en el proceso de contratación, con Código, en base a lo solicitado en el DBC.

En base al Informe de Evaluación y Recomendación N° de fecha de mes de año, emitido por el Comité de Evaluación, el RCD determinó mediante Nota Expresa de Adjudicación Fecha de mes de año, adjudicar la contratación a....., al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

- a) Constitución política del estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c) Ley del presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.

- d) Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del D.S. 29506 de 9 de abril de 2008 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio 92/2013 de 20 de noviembre de 2013.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de **CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL PROYECTO ADQUISICIÓN SÍSMICA 2D Y PERFORACIÓN DE POZOS EXPLORATORIOS**, que en adelante se denominara la **CONSULTORÍA**, para llevar a cabo el trabajo requerido por la **ENTIDAD** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación y sus ajustes.
- b) Términos de referencia.
- c) Propuesta Adjudicada.
- d) Nota de Adjudicación.
- e) Garantía de cumplimiento de contrato.
- f) Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones emitidos por FUTURO DE BOLIVIA AFP S.A. y BBVA PREVISION AFP S.A.
- g) Testimonio de Poder N°
- h) Póliza de seguro requerida.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **CONSULTOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el servicio de consultoría objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta que forman parte de presente documento.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños o perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- d) Actualizar la(s) Garantía(s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la ENTIDAD.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios de consultoría de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones generales

- de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir Informes Parciales y el Informe Final de Conformidad de los servicios de consultoría, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
 - c) Realizar el pago por el servicio de consultoría, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de emitido el informe Final de Conformidad de los servicios de consultoría objeto del presente contrato.
 - d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
 - e) Cuando corresponda efectuar la devolución de las garantías presentadas.

SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrara en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta que la partes hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas en el presente contrato.

SEPTIMA.- (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SEGUROS)

7.1 Garantía de cumplimiento de contrato.- El CONSULTOR, garantiza el cumplimiento de presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía (Fianza Bancaria), con No., emitida por el Bancoa la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato, que asciende a monto de Bs..... (...../100 Bolivianos), con vigencia a partir fecha de mes de año, hasta el fecha de mes de año, que cubre la ejecución de presente contrato.

En caso de que el CONSULTOR, incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, e importe de dicha garantía, será ejecutado y pagado en favor de la ENTIDAD, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento, al ente emisor de la garantía.

7.2 Seguros.- El CONSULTOR, deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato la póliza de seguro especificada a continuación:

- a) Póliza de Responsabilidad Civil Patronal e Indemnización por Accidentes del Trabajo.
Todos los trabajadores, funcionarios y empleados del CONSULTOR estarán cubiertos bajo el Seguro de Responsabilidad Civil de Empleados o Póliza de Accidentes Personales (que cubra muerte e invalidez) por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.
- b) Condiciones Adicionales
 - i. De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de la póliza nominada precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el CONSULTOR se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros por todos los daños emergentes, en el desempeño de sus funciones.

- ii. El **CONSULTOR**, deberá entregar una copia de la citada póliza a la **ENTIDAD** antes de la suscripción del contrato.
- iii. En caso de incumplimiento a la presentación de la póliza requerida, el **CONSULTOR** es enteramente responsable de los daños materiales y personales que pueda ocasionar su personal dejando indemne a la **ENTIDAD**.

OCTAVA.- (ANTICIPO)

A solicitud del **CONSULTOR**, la **ENTIDAD**, podrá otorgar un anticipo para cubrir los gastos iniciales correspondientes únicamente al objeto del contrato, cuyo monto no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, contra entrega de una Garantía de correcta Inversión de Anticipo (Boleta de Garantía) por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado la misma que deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario y deberá ser renovada mientras no se deduzca el monto total. El importe del anticipo será descontado en ... pagos (...), hasta cubrir el monto total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **CONSULTOR** no haya iniciado la prestación del servicio de **CONSULTORIA** dentro de los (treinta) 30 días calendario establecidos al efecto.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

EL CONSULTOR desarrollara sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del servicio, la propuesta adjudicada, los Términos de Referencia y el cronograma de servicios en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, que serán computados a partir, de la fecha de la Orden de Proceder.

Emitida, por escrito, la Orden de Proceder comenzara a correr el plazo de prestación del servicio, mismo que podrá ser ampliado en los casos siguientes:

- a) Por modificación del servicio, por parte de la **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA cuarta, incrementando o instruyendo la realización de otros servicios de consultoría relacionados al objeto del presente contrato, lo que será consignado en el Contrato Modificatorio.
- b) Por demora en el pago por la prestación del servicio.
- c) Por otras causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

DÉCIMA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

La sede oficial de seguimiento para la realización del trabajo de la Consultoría será la ciudad de Santa Cruz **El CONSULTOR** tendrá su base de operaciones preferentemente en la ciudad de Santa Cruz (otros sitios no excluyentes), de acuerdo a la funcionalidad de las operaciones y trabajos que deberá realizar.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente Contrato es de Bs.....-

(...../ 100 Bolivianos). Este monto corresponde a la propuesta adjudicada establecida en la propuesta económica que forma parte de este Contrato.

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del servicio de **CONSULTORÍA**. Este monto también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, gastos de seguro de equipo y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos; es decir, todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el monto total del servicio, hasta su conclusión.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONSULTOR**, prestar los servicios contratados dentro del monto establecido como costo de servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.

El monto total para la **CONSULTORIA**, será cancelado de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Anticipo del 20% (si se solicitara)
- b) 1er Pago A la presentación del Documento de Información Pública al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, se realizara el pago del 50%, debiendo presentar un informe de Actividades.
- c) Pago final A la presentación de los documentos de Consulta y Participación, Consulta Pública, EEIA-AI, licencia Ambiental, licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas otorgadas por la Autoridad Ambiental Competente Nacional y el Plan de desmonte otorgado por la Autoridad de Bosques y Tierras, se realizara el pago del otro 50%, debiendo presentar un informe final de la Consultoría.

Cada pago se efectuara una vez presentado y aprobado el informe respectivo, el pago se realizara vía SIGMA después de haberse emitido el informe de conformidad por la CONTRAPARTE designada y la presentación de la factura correspondiente por parte del **CONSULTOR**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Carrera por cuenta del **CONSULTOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **CONSULTOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectuó el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago, a favor de la **ENTIDAD** (a nombre de YPFB con NIT 1020269020), caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA CUARTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El Contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 53 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del D.S. 29506 de 9 de abril de 2008 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio 92/2013 de 20 de noviembre de 2013. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

DÉCIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **CONSULTOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o la subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS)

El **CONSULTOR** se obliga a cumplir el plazo de entrega establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, caso contrario será multado de la siguiente manera:

- a) Equivalente al 3 por 1.000 del monto total del Contrato, por cada día de retraso desde el día 1 hasta el día 30 de retraso.
- b) Equivalente al 4 por 1.000 del monto total del Contrato, por cada día de retraso desde el día 31 en adelante.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Los materiales producidos por el **CONSULTOR** así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente contrato tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, excepto a la Entidad, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **ENTIDAD** en sentido contrario.

Así mismo el consultor reconoce que la **ENTIDAD** es el único propietario de los productos y documentos producidos por el **CONSULTOR**, producto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)

El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

DÉCIMA NOVENA. - (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE)

El **CONSULTOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal

de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

VIGESIMA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

20.1 Por Cumplimiento del Contrato De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **CONSULTOR** darán por terminado el presente contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

20.2 Por Resolución del Contrato Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **CONSULTOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

20.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONSULTOR:

- a) Por disolución del **CONSULTOR**.
- b) Por quiebra declarada del **CONSULTOR**.
- c) Por suspensión del servicio sin justificación, por 15 días calendario continuos, sin autorización escrita de la **CONTRAPARTE**.
- d) Por incumplimiento en la iniciación del servicio, si emitida la Orden de Proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse.
- e) Por incumplimiento en la movilización al servicio, del personal y equipo ofertados, de acuerdo al Cronograma.
- f) Por incumplimiento injustificado del programa de prestación de servicios sin que el **CONSULTOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión del servicio dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los términos de referencia, u otras instrucciones escritas de la **CONTRAPARTE**.
- h) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- i) Por subcontratación de una parte del servicio sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita de la **CONTRAPARTE**.
- j) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- k) Incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

20.2.2 Resolución a requerimiento del CONSULTOR por causales atribuibles a LA ENTIDAD:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** o emanadas de la **CONTRAPARTE**, con conocimiento de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la prestación del servicio por más de treinta (30) días calendario.

- b) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD** a través de la **CONTRAPARTE**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio sin emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de la prestación de servicios aprobado por la **CONTRAPARTE**, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del Informe de Conformidad por la **CONTRAPARTE**, a la **ENTIDAD**.

20.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **CONSULTOR** dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios, se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuara, a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONSULTOR**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificara mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **CONSULTOR**, se consolide en favor de **LA ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (cuando corresponda), hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite; caso contrario si la vigencia está por finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación. La **CONTRAPARTE** a solicitud de la **ENTIDAD**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONSULTOR** por concepto de servicios satisfactoriamente prestados. En este caso no se reconocerá al **CONSULTOR** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en el certificado de cómputo final de servicios prestados, emitido por la **CONTRAPARTE**, el **CONSULTOR** preparara el Certificado de Liquidación Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobra de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONSULTOR**, este tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande la desmovilización y los compromisos adquiridos por el **CONSULTOR** para la prestación del servicio, contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

20.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al CONSULTOR: Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del

Contrato, la **ENTIDAD** o el **CONSULTOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicara por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **CONSULTOR**, suspenderá la prestación del servicio y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONSULTOR** suspenderá la prestación del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CONTRAPARTE**.

El **CONSULTOR** conjuntamente con la **CONTRAPARTE**, procederán a la verificación del servicio prestado hasta la fecha de suspensión, la evaluación de los compromisos que el **CONSULTOR** tuviera pendientes por subcontratos u otros relativos al servicio, debidamente documentados. Asimismo, la **CONTRAPARTE** liquidara los costos proporcionales que demanden la desmovilización de personal y equipo y algunos otros gastos que a juicio de la **CONTRAPARTE** fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos la **CONTRAPARTE** elaborara el Certificado de Liquidación Final.

VIGESIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato.

Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

VIGESIMA SEGUNDA. - (CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN)

Cada una de las partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuara, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizara que se efectuó cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", sin perjuicio de que el Contratante resuelva el presente Contrato y se ejecuten las Garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

VIGESIMA TERCERA.- (CONSENTIMIENTO)

En serial de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y validez, el..... RCD en previsión de la Resolución Administrativa PRS.... de... de... de 2015, en representación legal

de la **ENTIDAD**, y, en representación legal del **CONSULTOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registra ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

RCD – ENTIDAD

CONSULTORA